REPUBLICA DE COLOMBIA

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO

RESOLUCIÓN NÚMERO 000917 DE 2016

(26 AGO 2016)

Por medio de la cual se autoriza a una Bolsa de Empleo de Gestión y Colocación de Empleo para la Prestación del Servicio Público de Empleo

LA SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACION Y SEGUIMIENTO

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante la Resolución 334 de 2014 del Ministerio del Trabajo y 516 de 2015 de la Unidad Administrativa Especial del Servicio de Público de Empleo y

CONSIDERANDO

Que el artículo 32 de la Ley 1636 de 2013 dispuso que, para ejercer la actividad de gestión y colocación de empleo, se requiere autorización.

Que el artículo 2º del Decreto 2518 de 2013, estableció como función de la Dirección de Generación y Protección del Empleo y Subsidio Familiar, autorizar a las personas jurídicas que cumplan con los requisitos fijados por el Gobierno Nacional mediante reglamento, para ejercer la actividad de gestión y colocación de empleo.

Que mediante Resolución 334 del 24 de enero de 2014 del Ministerio del Trabajo, se delegó en la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo *"la función de recibir, tramitar y autorizar las solicitudes presentadas para realizar la actividad de gestión y colocación de empleo, mediante la expedición del correspondiente acto administrativo, en los términos previstos en el Decreto compilatorio 1072 de 2015, y demás normas que la reglamenten".*

Que a través de la Resolución 516 del 17 de julio de 2015, la Directora General de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, asignó la anterior función a la Subdirección de Administración y Seguimiento.

Que el artículo 2.2.6.1.2.19 del Decreto 1072 de 2015 establece como requisitos para obtener la autorización para la Prestación del Servicio Público de Empleo que se alleguen los siguientes documentos:

a) Copia del acto de constitución o de los estatutos en donde conste como objeto de la persona jurídica la prestación de servicios de gestión y colocación de empleo, o de la disposición legal o reglamentaria, por la cual se establece como función de la entidad la prestación de servicios de gestión y colocación de empleo.
b) Certificado de existencia y representación legal o documento asimilable.
c) Reglamento de prestación de servicios.
d) Póliza de seguro de cumplimiento de disposiciones legales a favor de la entidad administrativa que otorga la autorización, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, por un valor asegurado de cien (100) salarios mínimos legales vigentes, con el fin de garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales por parte del prestador del Servicio Público de Empleo, relacionadas con dicha actividad, en especial lo

previsto en el artículo 95 y siguientes de la Ley 50 de 1990 y en el presente decreto, con una vigencia igual al período de la autorización.

Que el Articulo 6 la Resolución 3999 del 5 de octubre de 2015, estableció que las personas jurídicas que pretendan continuar con la prestación de los servicios de gestión y colocación deberán solicitar la renovación con dos (2) meses de anticipación a la fecha del vencimiento de la autorización inicial.

Que el Articulo 7 ibídem, indicó que, para obtener autorización o renovación para la prestación de los servicios de gestión y colocación del Servicio Público de Empleo, se deberá planificar técnica y operativamente la prestación de los servicios, los recursos físicos, financieros y tecnológicos, todos estos sustentados a través de un proyecto de viabilidad.

Que de acuerdo con el parágrafo 3º del Artículo 2.2.6.1.2.19 del decreto anteriormente mencionado, los prestadores autorizados deberán mantener durante el tiempo que se haya concedido la autorización, las condiciones jurídicas, operativas y técnicas que le permitieron obtenerla. En caso de incumplimiento, esta Unidad podrá suspenderla o revocarla mediante acto motivado.

Que mediante radicación No. 1211 del 07 de junio de 2016, el señor ÁLVARO ENRIQUE MAESTRE ROCHA, identificado con cédula de ciudadanía número 70072251, actuando en calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DE LAS AMÉRICAS,** con NIT. 890985417-3, institución privada, de utilidad común, que presta el servicio de Educación Superior y domicilio principal en la ciudad de Medellín Antioquia, solicitó autorización para la prestación del Servicio Público de Empleo como Bolsa de Empleo de Gestión y Colocación.

Que la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DE LAS AMÉRICAS**, dando cumplimiento a la norma, presentó la siguiente documentación: a) Solicitud de autorización para la prestación de los servicios de Gestión y Colocación de Empleo, b) Reglamento de prestación de servicios de gestión y colocación c) Proyecto de viabilidad y d) Certificado de Existencia y Representación Legal. e) Póliza de disposiciones legales No. 29297, f) Personería Jurídica, g) Estatutos.

Que de la documentación allegada se evidenció que la Bolsa de Empleo de Gestión y Colocación de Empleo prestará los servicios en:

a) Punto con atención restringida

Sede	*Servicios*	*Horarios*
Circular 73 35-04, Centro de Egresados, Medellín	**Básicos:** Orientación ocupacional	*De lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m y de 2:00 pm a 6:00 p.m.*

b) Punto Virtual

URL	SERVICIOS
http://samiweb.uam.edu.co/BLSA_EMPLEO/default.asp.	**Básicos:** Registro de Oferentes demandantes y vacantes, Orientación Ocupacional a Oferentes y Demandantes, preselección y remisión

Que una vez analizados los documentos allegados se les realizó observaciones, a través de radicado No. 1169 del 24 de junio de 2016, al reglamento de prestación de servicios y al proyecto de viabilidad.

Que de conformidad con oficio radicado número 1656 del 26 de julio de 2016, la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DE LAS AMÉRICAS** allegó la respuesta a las observaciones, ajustando el reglamento respecto de aclarar los servicios Básicos y el proyecto de viabilidad.

Que los servicios de Gestión y Colocación de Empleo se ofrecerán por la Bolsa de Empleo de acuerdo con las características y condiciones contenidas en el reglamento y proyecto de viabilidad establecidas en los radicados mencionados.

Que de conformidad con el estudio realizado, se concluye que la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DE LAS AMÉRICAS**, cumple con los requisitos exigidos por el artículo 2.2.6.1.2.19 del Decreto 1072 de 2015, motivo por el cual se procede a Autorizar al solicitante, aclarando que los servicios que preste deberán cumplir los principios y obligaciones establecidos en los artículos 2.2.6.1.2.2 y 2.2.6.1.2.20 del Decreto 1072 de 2015, así como los estándares y parámetros que para la prestación de servicios establezca la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, so pena de la imposición de las sanciones establecidas por la normatividad vigente.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar la prestación de servicios de gestión y colocación a la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DE LAS AMÉRICAS**, identificada con NIT. 890985417-3, por el término de dos (2) años contados a partir del día siguiente a su vencimiento.

ARTÍCULO SEGUNDO. De conformidad con lo establecido en el Reglamento de Prestación de Servicios y el proyecto de viabilidad, se autoriza a la Bolsa de Empleo de Gestión y Colocación de Empleo, la prestación de servicios a través del siguiente punto virtual:

a) Punto con atención restringida

Sede	***Servicios***	***Horarios***
Circular 73 35-04, Centro de Egresados, Medellín	**Básicos:** Orientación ocupacional	*De lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m y de 2:00 pm a 6:00 p.m.*

b) Punto Virtual

URL	SERVICIOS
http://samiweb.uam.edu.co/BLSA_EMPLEO/default.asp.	**Básicos:** Registro de Oferentes demandantes y vacantes, Orientación Ocupacional a Oferentes y Demandantes, preselección y remisión

Continuación de la Resolución "*Por medio de la cual se autoriza a una Bolsa de Empleo de Gestión y Colocación de Empleo*"

ARTÍCULO TERCERO. Los servicios básicos descritos en el artículo segundo de ésta resolución se prestarán de forma gratuita a los oferentes y demandantes de acuerdo con el artículo 15 del reglamento de prestación de servicios.

ARTÍCULO CUARTO. Notificar la presente Resolución a los jurídicamente interesados, haciéndoles saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante el funcionario quién profirió está resolución y el de apelación ante el Dirección General de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, que deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

26 AGO 2016

EDUARD AUGUSTO ARIAS LEON
Subdirector de Administración y Seguimiento

Elaboró: Portega
Revisó: MCP